

General Roca, 12 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver PLANTEO DE REVOCATORIA en estos autos caratulados: **A.C.A. S/ NOMBRE** (Expte. N° RO-03845-F-2025), de los que;

RESULTA: que en fecha 05-02-26 se presenta la titular de la defensoría 10 e interpone recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 03/02/26, en la cual se ordenaba poner en conocimiento al progenitor Gastón Andrés Amadini el pedido de "supresión de nombre y apellido paterno".

Manifiesta que no corresponde dicha notificación debido a que su mandante es mayor de edad y goza de plena autonomía para iniciar este tramite todo con fundamento en lo prescripto por art. 223 del C.P.F. por ende solicita se revoque por contrario imperio la providencia atacada, que ordena la notificación dejando sin efecto dicha orden y continúe el tramite.

CONSIDERANDO, que en fecha 3 de febrero de 2026 se ha ordenado por error involuntario notificar tal como lo menciona y siendo que la actora es mayor de edad, asiste razón a la letrada y corresponde revocar la parte de la providencia de fecha 03/02/2026 que textualmente dice: "*...A los fines de poner en conocimiento del Sr. GASTÓN ANDRÉS AMADINI sobre el presente pedido de "supresión de nombre y apellido paterno" notifíquese con copia de las actuaciones, a cuyo efecto líbrese cédula.*" Dejando vigente lo restante de la cuestionada providencia de acuerdo a lo establecido por el art 223 del CPF. **TODO LO QUE ASI RESUELVO.**

ÁNGELA SOSA
JUEZA U.P. NRO.17